

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N°s. 8.373 - 8.433 - 8.434 8.435 - 8.436
DECRETOS
Año 2008 N° 2.151
RESOLUCIONES
Año 2008 N° 18 (Dirección Gral. de Ingresos Provinciales) N° 1.269 (Ministerio de Hacienda)
LICITACIONES

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
<p>LA RIOJA</p>	<p>Martes 23 de diciembre de 2008</p>	<p>Edición de 16 Páginas - N° 10.640</p>		

LEYES**LEY N° 8.373****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble ubicado en la localidad de La Huerta, departamento General Belgrano, el que responde a las siguientes características:

Propietario: José Tomás Luna. Ubicación: localidad La Huerta, departamento General Belgrano. Medidas y Linderos: Sur: desde el punto 1 a 2: 304,60 m, desde el punto 2 al 3: 370,80 m, linda con propiedad de Mercedes Diego de Arroyo. Este: desde el punto 3 al 4: 218,81 m, linda con propiedad de Mercedes Diego de Arroyo. Norte: desde el punto 4 al 5: 322,45 m, desde el punto 5 al 6: 196,40 m, desde el punto 6 al 7: 242,00 m, lindando con propiedad de Mercedes Diego de Arroyo. Oeste: desde el punto 7 al 8: 171,38 m y desde el punto 8 al 1: 227,01 m, linda con propiedad de Mercedes Diego de Arroyo. Superficie total: 19 hectáreas 5.587,62 m². N° de Padrón: 13-01490.

Artículo 2°.- El inmueble expropiado será destinado a la realización de parcelamiento en unidades económicamente productivas.

Artículo 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán tomados de Rentas Generales.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a veintidós días del mes de agosto del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Ricardo César Farías**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 8.433**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, a afectar una partida presupuestaria hasta alcanzar la suma de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000), los que serán destinados a la ejecución de políticas de instalación de albergues estudiantiles en la ciudad Capital de La Rioja.

Artículo 2°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar contrataciones, bajo la modalidad de Contratación Directa, establecida en el Artículo 28°, Inc. 3) de la Ley N° 3.462, por la cual adquiriera la titularidad de inmuebles situados en la ciudad Capital de La Rioja que puedan ser utilizados como albergues estudiantiles, pudiendo afectar a tal efecto la partida presupuestaria prevista en el Artículo 1° de esta ley.

Artículo 3°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de incluir en el ejercicio presupuestario vigente los gastos que demande la ejecución de esta ley.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a trece días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Joaquín Antonio Nieto**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 8.434**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Incorpórase como Inciso “s)” del Artículo 182° de la Ley N° 6.402 y modificatorias (Código Tributario Provincial), cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 182°.- Inciso s) Los ingresos provenientes de la actividad de distribución y comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafa de 10 kilogramos, 12 kilogramos y 15 kilogramos, en el marco de lo establecido por el Artículo 2°, Inciso b) del Convenio de Adhesión al Acuerdo de Estabilidad del Precio de Gas Licuado de Petróleo, suscripto entre la Nación y el Gobierno de la provincia de La Rioja”.

Artículo 2°.- La presente incorporación del Inciso s) se mantendrá mientras tenga vigencia el Convenio de Adhesión al Acuerdo de Estabilidad del Precio de Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafas de 10, 12 y 15 Kg de capacidad y el Programa Nacional de Consumo Residencial de Gas Licuado de Petróleo Envasado, que dio origen a la presente exención.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a veinte días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Jorge Omar Nicolás Menem**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 2.332

La Rioja, 02 de diciembre de 2008

Visto: El Expediente Código A1 N° 05059-8/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 8.434, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.434, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 20 de noviembre de 2008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H.

* * *

LEY N° 8.435

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Establécese, con carácter excepcional, que el Personal Docente de la Provincia, en el marco de la ejecución de Programas Nacionales e Internacionales, cuya prestación de servicios se realice mediante Contrato de Locación de Servicio o Locación de Obra financiados por el Gobierno Nacional y administrados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia, podrá acumular, siempre que no exista incompatibilidad horaria:

- 1) Coordinador de Centro de Actividades Juveniles (C.A.J.):
 - a) Hasta treinta (30) horas cátedras en total, sea de Nivel E.G.B. III, Polimodal y/o Superior; o
 - b) Dos (2) Cargos Docentes de hasta 4 (cuatro) horas reloj.
- 2) Programas Nacionales e Internacionales:
 - a) Hasta veinte (20) horas cátedras en total, sea de Nivel E.G.B. III, Polimodal y/o Superior; o
 - b) Un (1) Cargo Docente de hasta 4 (cuatro) horas reloj.

Artículo 2°.- El Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología podrá, por vía excepcional autorizar, siempre que no exista incompatibilidad horaria y por un tiempo no superior a los dos (2) meses por año calendario, de forma continua o discontinua, la contratación de personas que por razones de extrema necesidad y requerimiento de un perfil específico, y que por su idoneidad y experiencia sea necesario para llevar adelante capacitaciones o cualquier otra acción prevista por los Programas Nacionales o Internacionales que se implementan en el ámbito provincial y se haga indispensable contar con sus servicios técnicos y/o profesionales aunque se encuentren en el límite de compatibilidad establecido en el Inc. 2) del Artículo 1°.

Artículo 3°.- En todos los casos de contratación se dará preferencia a los docentes que estén desocupados, siempre que reúnan los requisitos de idoneidad y preparación técnica específica.

Artículo 4°.- La presente ley también regirá excepcionalmente para los trámites administrativos de celebración de Contratos de Locación de Servicios u Obra iniciados en el año dos mil ocho.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a veinte días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Roberto Nicolás Brizuela**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 8.436

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase en Estado de Emergencia a la Seguridad Vial en todo el territorio de la Provincia desde la sanción de la presente ley.

Artículo 2°.- Serán de inmediata e ineludible aplicación por parte de los organismos de contralor las Leyes Nacionales N° 24.449 (Ley Nacional de Tránsito) y N° 23.363 (Agencia Nacional de Seguridad Vial), de acuerdo con las correspondientes adhesiones estipuladas mediante las Leyes Provinciales N° 6.168 y N° 8.276.

Artículo 3°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a destinar los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a veinte días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Jorge Daniel Basso**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

DECRETOS

DECRETO N° 2.151

La Rioja, 10 de noviembre de 2008

Visto: el Expte. Código G1-N° 0069-8-Año 2008, a través del cual el señor Secretario de Desarrollo Local del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, pone en conocimiento la necesidad de adquirir la cantidad de Setecientos Dos (702) ejemplares de ovinos que serán destinados a pequeños productores del interior de la Provincia; y,-

Considerando:

Que dicha adquisición, según expresa en la solicitud de fs. 2, se realizará en veintiséis (26) módulos que incluyen seiscientos cincuenta (650) hembras, veintiséis (26) machos adultos y veintiséis (26) machos jóvenes, cuya posterior reproducción se encuentra asegurada a fin de poder preservar la especie con el objetivo de ser comercializados por los emprendedores. Todo ello, como parte del apoyo a los Pequeños Productores del Oeste Provincial.

Que asimismo, según surge del tenor de la nota presentada por el señor Secretario de Desarrollo Local, además de poner en conocimiento la necesidad de la adquisición aludida, requiere autorización para la compra directa de dicho ganado, como excepción al régimen licitatorio, en virtud de tratarse de ejemplares sobresalientes los ofrecidos por la firma comercial, como se indicará más adelante.

Que el Desarrollo Local es un concepto basado en la utilización provechosa de los recursos y capacidades locales, de nuestro capital social y económico y de los factores de desarrollo externo, siendo menester para ello un proceso en el que se promueva al territorio provincial como un espacio vital, apto para el desarrollo humano y económico.

Que se debe poner el acento en la definición de "perfiles productivos", en qué actividades de valor estratégico, sustentables,

debemos priorizar para cada región o microregión. En cada lugar existen actividades económicas que adecuadamente promovidas pueden crecer e inducir otras actividades, conformando "cadenas de valor", para generar mayor actividad económica y empleo.

Que es propósito del Gobierno de la Provincia de La Rioja, crear las condiciones para animar y motivar a los productores y a las organizaciones vinculadas a la producción, hacia un desarrollo productivo con inclusión social. El Desarrollo Local en la Provincia, además se relaciona de modo especial con la producción local, el mercado regional, el comercio interno, las exportaciones o comercio externo, las PyMES, el sector industrial, las actividades agropecuarias y el aprovechamiento de los recursos naturales, entre otros.

Que en virtud de todo lo expresado, se justifica la adquisición del ganado ovino indicado, que será parte de una seria política de fomento de esa producción en la Provincia de La Rioja, estimulando a los riojanos a un perfil empresario que desarrolle sus economías, contribuya al desarrollo local de la región a la que pertenezca, y promueva una imagen positiva de La Rioja en todo el país capaz de competir a un nivel de excelencia en este tipo de producción.

Que a este respecto, se ha recepcionado la oferta de la Cabaña Ovina del señor Alfredo Daniel Ibarlín, D.N.I. N° 10.640.545, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 476, Barrio centro, Ciudad Capital de La Rioja, CUIL 20-10640545-0, quien ofrece la cantidad de 650 hembras mestizas preñadas (resultado de padrillos raza Machenga) o con cría al pie, 26 machos adultos raza Machenga y 26 machos jóvenes raza Machenga, por la suma de Pesos Ciento Doce Mil Cuarenta y Siete (\$ 112.047,00) IVA incluido.

Que es propósito autorizar a la Secretaría de Desarrollo Local del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, a hacer uso de las excepciones contenidas en el Artículo 28°, Apartado 3, Inc. I) de la Ley N° 3.462, modificada por Ley 3.468 y mantenida en vigencia por imperio del Artículo 96, inc. a) de la Ley N° 6.425 y de la condición exigida por el Punto 6, reglamentario del Art. 42, del Decreto N° 9.429, mantenido en vigencia por disposición del Decreto N° 1094/77.

Que en virtud de lo aludido, se procedió al acuerdo de voluntades entre la Secretaría de Desarrollo Local y la firma aludida, a los fines de determinar el contrato de compra venta que formalizará la operación.

Que de acuerdo al informe emitido a fs. 5 por el señor Director General de Administración del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, los gastos serán atendidos por el Programa 1 - Inciso 2 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3, del Presupuesto Vigente.

Que resulta menester en consecuencia, dictar el acto administrativo pertinente que autorice al Secretario de Desarrollo Local a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al señor Secretario de Desarrollo Local del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, a hacer uso de las excepciones contenidas en el Art. 28° Apartado 3, Inc. I) de la Ley N° 3.462 modificada por Ley N° 3.468 y mantenida en vigencia por imperio del Artículo 96° inc. a) de la Ley N° 6.425, y de la condición exigida por el Punto 6, reglamentario del Art. 42° del Decreto N° 9.429, mantenido en vigencia por disposición del Decreto N° 1.094/77, para adquirir la cantidad de Setecientos Dos (702) ejemplares de Ovinos que serán destinados a pequeños productores del interior de la Provincia, en el marco del Plan de apoyo a los Pequeños Productores del Oeste Provincial, de las siguientes variedades y cantidades; 650 hembras mestizas preñadas (resultado de padrillos raza Machenga) o con cría al pie,

26 machos adultos raza Machenga y 26 machos jóvenes raza Machenga, por la suma de Pesos Ciento Doce Mil Cuarenta y Siete (\$ 112.047,00), IVA incluido, conforme a la oferta y antecedentes obrantes en Expte. G1-N° 0069-8-Año 2008 y por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Exclúyese a la operación aludida del régimen legal vigente en materia de contrataciones del Estado, incluido el Decreto F.E.P. N° 120/04.

Artículo 3°.- Autorízase al Servicio de Administración Financiera (S.A.F.) del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, a librar orden de pago a favor de la Cabaña Ovina del señor Alfredo Daniel Ibarlín, D.N.I. N° 10.640.545, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 476, Barrio Centro, Ciudad Capital de La Rioja, CUIL 20-10640545-0, por la suma de Pesos Ciento Doce Mil Cuarenta y Siete (\$ 112.047,00) IVA incluido, erogación que se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Asimismo se autoriza a dicho S.A.F. a hacer efectivos los pagos que resulten de todos los términos del Modelo de Contrato que se adjunta al presente decreto como Anexo I.

Para el pago de las sumas resultantes de la operación autorizada por el presente acto administrativo, el Servicio de Administración Financiera deberá estar a las condiciones de venta que se convengan con la firma indicada.

Artículo 4°.- Apruébase el texto del Contrato de Compraventa que se adjunta al presente decreto como Anexo I, como base para la negociación a la que se autoriza al Secretario de Desarrollo Local, según lo referido en el Artículo 1° del presente acto administrativo.

Artículo 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo será atendida por el Programa 1 - Inciso 2 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 del Presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Producción y Desarrollo Local y de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Desarrollo Local.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - Torrens, A.O., S.P. y D.L.

ANEXO I - Decreto N° 2.151/08

**Modelo de Contrato de Compraventa para la Provisión
de 702 Ejemplares de Ganado Ovino Seleccionado**

En la ciudad Capital de la Provincia de La Rioja, a los días del mes de del año Dos Mil Ocho, entre el señor Alfredo Daniel Ibarlín, D.N.I. N° 10.640.545, CUIL 20-10640545-0, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 476, Barrio Centro, ciudad Capital de La Rioja, por una parte y en adelante denominada "La Vendedora", y por la otra y en adelante como "La Compradora", la Secretaría de Producción y Desarrollo Local dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local del Gobierno de la Provincia de La Rioja, representada en este acto por el señor Secretario de Desarrollo Local Sr. Andrés Osvaldo Torrens, D.N.I. N° 22.821.077, según Decreto F.E.P. N° 109/07, que lo designa en dicho cargo, rectificado por Artículo 69° de Dcto. F.E.P. N° 067/07, que en copias certificadas se adjuntan al presente Contrato, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 148, ciudad Capital de La Rioja, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Compraventa autorizado mediante Decreto F.E.P. N°, de fecha,, el que estará sujeto a los siguientes Fundamentos Cláusulas y Condiciones:

I. Fundamentos:

Las partes coinciden en los siguientes fundamentos y antecedentes, que justifican el presente contrato.

- El Desarrollo Local es un concepto basado en la utilización provechosa de los recursos y capacidades locales, de nuestro capital social y económico; y de los factores de desarrollo externo.

- Se necesita para ello de un proceso en el que se promueva al territorio provincial como un espacio vital, apto para el desarrollo humano y económico.

- Se debe poner el acento en la definición de "perfiles productivos", en qué actividades de valor estratégico, sustentables, debemos priorizar para cada región o microregión.

- En cada lugar existen actividades económicas que adecuadamente promovidas pueden crecer e inducir otras actividades, conformando "cadenas de valor" para generar mayor actividad económica y empleo.

- Es propósito de la Secretaría de Desarrollo Local, crear estas condiciones para animar y motivar a los productores y a las organizaciones vinculadas a la producción, hacia un desarrollo productivo con inclusión social.

- El Desarrollo local en la Provincia, además de tener íntima relación con todo aspecto ya analizado hasta el momento, se relaciona de modo especial con la producción local, el mercado regional, el comercio interno, las exportaciones o comercio externo, las PyMES, el sector industrial, las actividades agropecuarias, el aprovechamiento de los recursos naturales, entre otros.

- Es imprescindible aplicar políticas que promuevan la inversión productiva en el ámbito de toda la Provincia, porque ello es además una fuente genuina de empleo tanto en el sector urbano como rural.

- La Provincia de La Rioja la tierra tiene que ser un factor de producción y explotación racional importante. Para ello se debe promover la disponibilidad y calidad de trabajo, estableciendo capacitaciones permanentes sobre el tema, estimulando a los microemprendimientos, entregando herramientas e insumos.

II- Cláusulas y Condiciones:

Primera: Objeto.- La Vendedora cede a La Compradora la cantidad de Setecientos Dos (702) ejemplares de ovinos que serán destinados a pequeños productores del interior de la Provincia, en el marco del Plan de apoyo a los Pequeños Productores del Oeste Provincial, de las siguientes variedades y cantidades: 650 Hembras mestizas preñadas (resultado de padrillos raza Machenga) o con cría al pie, 26 machos adultos raza Machenga y 26 machos jóvenes raza Machenga, en adelante "El Plantel General", comprometiéndose La Vendedora con La Compradora a las entregas, en los términos y condiciones del presente Contrato.

Segunda: Entrega: Plazos. Modalidades. La Unidades de Madera objeto del presente contrato se entregarán por La Vendedora a La Compradora, en 26 (veintiséis) módulos, en el período, al cabo del cual debe ser entregado la totalidad del "Plantel General", que será entregado sobre camión que a tales efectos seleccionará La....., quedando el pago de flete hasta el lugar de la finca a cargo de La

Tercera: Precio. El precio convenido por las partes, por la totalidad de los ejemplares de ganado Ovino descrito en la Cláusula Primera del presente contrato, y de conformidad a la cotización de precios obrante en Expte. Código G1-Nº 0069-8-Año 2008, es de un total de Pesos Ciento Doce Mil Cuarenta y Siete (\$ 112.047,00) IVA incluido.

Queda expresamente aclarado que al momento de la firma del presente contrato, se fija el precio en el monto aludido, hasta completar la entrega del "Plantel General" por parte de La Vendedora.

Cuarta: Forma de Pago. La venta se realiza al precio total convenido, aludido precedentemente, el que deberá ser pagado por La Compradora de la siguiente forma: El precio, se hará efectivo dentro de los diez (10) días posteriores a cada entrega efectuada por parte de La Vendedora, hasta completar la totalidad de la cantidad convenida por medio del presente contrato, lo que deberá efectivizarse en el mes de

Se deberá no obstante tener en cuenta el trámite administrativo dentro de la Administración Pública provincial, a los efectos de cada pago.

Quinta: Obligaciones. La Vendedora se compromete a mantener un relevamiento sanitario del "Plantel General" vendido a La Compradora, el que se hará a través de un Organismo Oficial competente que garantice que los ejemplares vendidos se encuentran en estado sanitario adecuado.

Sexta: Incumplimientos. La Vendedora, en caso de no cumplir con la entrega del "Plantel General" en calidad, cantidad y en las fechas acordadas, resarcirá a La Compradora un interés punitivo sobre el monto total de los remanentes no entregados, el que será del Doce por ciento (12 %) anual o del Uno por ciento (1 %) mensual, a elección de La Compradora.

Séptima: Control de La Compradora. La Compradora o, quien ésta autorice de modo expreso, tendrá acceso directo al control de los ejemplares del "Plantel General" que vaya a ser objeto de la entrega por parte de La Vendedora.

La Compradora se compromete a informar a La Vendedora por lo menos con un (1) día de anticipación a la fecha, su decisión de realizar visitas a La Vendedora y/o muestreos.

Octava: Jurisdicción. La falta de cumplimiento a las obligaciones emergentes de este contrato, ocasionará la automática rescisión del mismo sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, quedando las partes habilitadas para iniciar las acciones judiciales correspondientes, incluida la de daños y perjuicios que provengan de la falta de cumplimiento del contrato. En este sentido, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de La Rioja, con renuncia expresa a otro fuero y jurisdicción que les pudiera corresponder, en especial el Fuero Federal.

En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en los lugares y fechas mencionados ut supra.

RESOLUCIONES**Dirección General de Ingresos Provinciales****RESOLUCION GENERAL N° 18**

La Rioja, 18 de diciembre de 2008

Visto: Las Resoluciones Generales D.G.I.P. N° 19/2007 del 26/12/2007 y N° 01/2008 del 07/03/2008, y

Considerando:

Que por dichas normas se han establecido los vencimientos de los diversos tributos que recauda la D.G.I.P. año 2008.

Que el Gobierno de la Provincia dispone asueto para el día viernes 26 de diciembre de 2008 por Decreto N° 2.383/08.

Que debe introducirse modificaciones de los vencimientos establecidos oportunamente.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Prorróganse los vencimientos de Agentes de Recaudación Bancaria, Local 2da. Decena y Planes de

Financiación que operan el día 26 de diciembre de 2008 hasta el día 29 de diciembre de 2008.

Artículo 2°.- Tomen conocimiento Subdirectores, Jefes de Departamento, Coordinadores, Jefes de División y Sección.

Artículo 3°.- Por Coordinación del Interior remítase copia de la presente disposición a todas las Delegaciones y Receptorías de la provincia.

Artículo 4°.- Cumplido, regístrese, solicítense la publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cra. Ana Grand

Subdirectora Gral. de Recaudación
Dirección Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 70,00 - 23/12/2008

* * *

Ministerio de Hacienda

RESOLUCION M.H. N° 1.269

La Rioja, 20 de noviembre de 2008

Visto: los Decretos F.E.P. N° 357 de fecha 26 de junio de 2001, N° 1.029 del 14 de noviembre de 2002, N° 114 de fecha 28 de enero de 2004 y N° 1.180 de fecha 19 de mayo de 2008, reglamentarios de la Ley Provincial N° 7.112 -que adhiere a la Ley Nacional N° 25.344 de Emergencia Económico-Financiera Nacional; y

Considerando:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 25° del Decreto F.E.P. N° 357/01, el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas (actualmente Ministerio de Hacienda) será la autoridad de aplicación del Régimen de Consolidación y está facultado para dictar las normas aclaratorias y complementarias que demande su implementación.

Que, asimismo, en el Artículo 10° - inc. c) del referido decreto se establece que se podrán cancelar las obligaciones que caigan dentro del Régimen Consolidatorio en Bonos de Consolidación en Pesos -Ley N° 7.112- en las condiciones que instituye el citado decreto reglamentario.

Que, con fecha 14 de noviembre de 2002, se dictó el Decreto F.E.P. N° 1.029, el cual establece en su Artículo 2° que las deudas que se encuentran comprendidas en el Decreto F.E.P. N° 357/01 podrán ser canceladas mediante la entrega de los bonos, cuya emisión se autoriza en su Artículo 5°, según lo que en cada caso corresponda, en la forma y condiciones que determine la autoridad de aplicación.

Que, con fecha 19 de mayo de 2008, se dicta el Decreto F.E.P. N° 1.180 que establece como principio rector que, debido a la difícil situación financiera por la que atraviesa la provincia, las deudas alcanzadas por el Régimen de Consolidación del Pasivo Público Provincial serán canceladas mediante la entrega de Títulos Públicos contemplados en el Artículo 10° - inc. c) del Decreto N° 357/01 y Artículo 5° del Decreto N° 1.029/02.

Que, por Expte. Código 03C-N° 02779-5-Año 1989, se tramita el pago que se les adeuda por el beneficio de pensión otorgada a favor de Jorge Eduardo y Enrique Alfredo Galván mediante Resolución IPSAS N° 1.642 de fecha 31 de agosto de 1995, derivada de la jubilación por invalidez, de la que era titular su extinto padre, don Martín Jorge Galván.

Que, mediante Resolución M.H. N° 124 de fecha 22 de febrero de 2008, se aprueba la liquidación y se reconoce de legítimo abono el pago de la suma de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 71/100 (\$ 4.479,71), incluidas las retenciones de ley, como se explicitara en los considerandos, según lo prescripto por el Artículo 515° - inc. 2) del Código Civil.

Que, a fs. 106, los Sres. Jorge Eduardo Galván, D.N.I. N° 24.939.025, y Enrique Alfredo Galván, D.N.I. N° 26.335.522, aceptan el esquema de consolidación establecido por la Ley N° 7.112 y su reglamentación, solicitando la entrega de Bonos de Consolidación Moneda Nacional 2% -Ley N° 7.112, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1.180/08 -Artículo 1°, autorizando en la misma al Sr. Enrique Alfredo Galván al Sr. Jorge Eduardo Galván a percibir los Títulos Públicos.

Que las mencionadas actuaciones cuentan con dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, según consta en los sucesivos dictámenes dictados por ese órgano asesor y obrantes en autos.

Que, por lo precedentemente expuesto, es propósito de este Ministerio cancelar la deuda que el Estado Provincial mantiene con los accionantes mediante el abono de la misma en las condiciones ya establecidas e instruir a la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos a realizar los trámites necesarios, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

1°.- Asignar al Sr. Jorge Eduardo Galván la cantidad de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% -Ley N° 7.112 (PROR 1 - Especie 2.470) de Valor Nominal Once Mil Quinientos Sesenta y Siete (V.N. 11.567,00), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1.180/08, el Artículo 5° - inc. 5) del Decreto N° 1.029/02 y a las facultades conferidas por el Decreto N° 114/04, reglamentarios de la Ley N° 7.112, para la cancelación de la acreencia cuya atención fuera determinada por el período comprendido desde el 11 de julio de 1994 hasta setiembre de 1995 en Resolución M.H. N° 124/08.

2°.- Establecer como información requerida para el registro de títulos, a favor del Sr. Jorge Eduardo Galván, según Anexo I del Convenio firmado entre Caja de Valores S.A. y la Provincia de La Rioja, con fecha 04 de diciembre de 2003, la que se consigna a continuación:

1. Persona Física

1.1. Fecha que deba practicarse la Inscripción en el Registro: ...

1.2. Apellido y Nombre: Galván Jorge Eduardo

1.3. Domicilio: 8 de Diciembre N° 753

1.4. Nacionalidad: argentino

1.5. Documento de Identidad: D.N.I. N° 24.939.025

1.6. Número de Inscripción en el Impuesto a las Ganancias: 23-24939025-9

1.7. Tenencia en diversas clases de títulos, si los hubiere: ...

1.8. De existir condominio en la cuenta, datos completos del condómino, según se trate de persona física o jurídica: ...

3°.- Solicitar a Caja de Valores S.A. el registro de los títulos asignados por el Artículo 1° de la presente resolución, a favor del Sr. Jorge Eduardo Galván.

4°.- Comunicar por la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos a Caja de Valores S.A. lo establecido en la presente resolución.

La erogación ordenada se imputará a las partidas específicas del Presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

5°.- Autorizar a la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos a librar orden de pago por un monto de Pesos Doscientos Diecinueve con 23/100 (\$ 219,23), importe éste que contiene:

a) Pesos Ciento Sesenta y Tres con 50/100 (\$ 163,50) en concepto de A.P.O.S. Obligatorio.

b) Pesos Cincuenta y Cinco con 73/100 (\$ 55,73) en concepto de Seguro de Vida Obligatorio.

Los importes mencionados corresponden a la deuda originaria en concepto de retenciones de ley, liquidadas a fs. 78 a

85 de autos, erogación que se imputará a Jurisdicción 90 - SAF 900 - FF 111 - PR.98 - SB.1-PY.0-AC.0-OB.0-UB.G 99999-I.7-P.1-P.7-SUBP.99-M.1 del Presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Guerra, R.A., M.H.

S/c. - \$ 250,00 - 23/12/2008

VARIOS

“El Tiro Sociedad Anónima”

CONVOCATORIA

El Tiro Sociedad Anónima, a tenor de lo establecido en el Título IV - D) “Artículos 16° y 17° de su Estatuto Social, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de enero de 2009 a las 18:00 horas, en Primera Convocatoria, en el local de la calle Manuel Belgrano N° 78 - La Rioja - Capital, y en Segunda Convocatoria a las 19:00 horas, dejándose constancia de que la Asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de los accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de motivo de la convocatoria tardía.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance y, además, documentación establecida por el Artículo 234° - inciso 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 1 cerrado el día 30/04/2008.
- 4) Consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 1, cerrado el 30/04/2008.
- 5) Consideración de los honorarios del Directorio por funciones ejecutivas y administrativas correspondientes al Ejercicio Económico N° 1, cerrado el 30/04/2008.
- 6) Consideración de la gestión del Directorio.

Nota: A fin de poder asistir a la Asamblea se deberá proceder, por parte de los señores accionistas, a la acreditación o presentación de una constancia que le atribuye tal calidad, con tres (3) días de anticipación a la celebración de la misma, Artículo 238° L.S.C., a dichos fines se recibirán las acreditaciones en la calle Manuel Belgrano N° 78 - La Rioja - Capital, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas. El Directorio.

Pedro V. Alaniz
Presidente

N° 8.947 - \$ 350,00 - 12 al 26/12/2008

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

La Sra. Subadministradora Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Silvia Colazo, hace saber que en autos Expte. N° A3-2604-3-08 se ha dictado Resolución N° 03017, de fecha 21 de noviembre de 2008, que en su Artículo 1° dispone: “Notificar mediante edictos por el término de tres (3) días a la Sra. María Elena López, D.N.I. N° 10.017.875, que el Sr. José Mauricio Molina, D.N.I. N° 8.218.601, ha iniciado ante la A.P.V. y U. los trámites pertinentes para ser designado único titular de la Vivienda N° 18 - Programa 120 Viviendas Industrializadas - B° Antártida Argentina II - La Rioja, Capital, que fuera adjudicada por Resolución N° 1.364/89 a favor de los Sres. José Mauricio Molina

y María Elena López, para que realice las manifestaciones que estime pertinente para la defensa de sus derechos de adjudicataria, bajo apercibimiento de ley. Publicar edictos por el término de tres (3) días. Fdo.: Ing. Silvia Colazo - Subadministradora Provincial de Vivienda y Urbanismo.
La Rioja, 02 de diciembre de 2008.

Ing. Silvia B. Colazo
Subadministradora A.P.V. y U.

C/c. - \$ 170,00 - 16 al 23/12/2008

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación

Ley N° 8.244 - Expte. A6-00359-9-08

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 851/08, por la cual se dispone expropiar los inmuebles situados en el sector Este de la ciudad Capital de La Rioja, departamento Capital, ubicados al Sur de la prolongación Este de Av. San Nicolás de Bari (Este), dentro de los siguientes linderos: al Norte: con terrenos de Dora Brizuela de Argañaraz, al Este: con terrenos de Manuel Argañaraz, al Sur: con terrenos de la sucesión de Vicente García, y al Oeste: con prolongación de calle La Quiaca. Sección: H - Manzana: 905 - Lote: 1 a 6 y 906. Lote: 1 a 4 -comprendidos en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 017506 de fecha 06 de junio de 2008, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social.
La Rioja, 16 de noviembre de 2008.

Ing. Marcelo Oscar Heredia
Director General
de Ordenamiento Territorial
Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c. - \$ 45,00 - 19 al 26/12/2008

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

La Sra. Subadministradora Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Silvia Colazo, hace saber que en autos Expte. N° A3-1499-3-08 se ha dictado Resolución A.P.V. y U. N° 0319, de fecha 21 de noviembre de 2008, que en su Artículo 1° dispone “Notificar mediante edictos publicados en diarios locales y Boletín Oficial por el término de tres (3) días a la Sra. Sotomayor Ramos Evangelina, D.N.I. N° 27.052.642, que el Sr. Carmen Reyes Bazán, D.N.I. N° 16.856.522, ha iniciado ante la A.P.V. y U. los trámites pertinentes para ser designado único titular de la Vivienda N° 20 - Manzana 1008 - Programa 52 Viviendas A y 52 Viviendas B - B° Faldeo del Velasco Sur, La Rioja, Capital, que fuera adjudicada por Resolución N° 623/05 a los Sres. Carmen Reyes Bazán, D.N.I. N° 16.856.522, y Sotomayor Ramos Evangelina, D.N.I. N° 27.052.642, para que realice las manifestaciones que estime pertinente para la defensa de sus derechos de adjudicataria, bajo apercibimiento de ley”. Publicar edictos por el término de tres (3) días. Fdo.: Ing. Silvia Colazo - Subadministradora Provincial de Vivienda y Urbanismo.
La Rioja, 04 de diciembre de 2008.

Ing. Silvia B. Colazo
Subadministradora A.P.V. y U.

C/c. - \$ 170,00 - 19 al 26/12/2008

Secretaría de Tierras y Hábitat Social**Regularización Dominial
Localidad de Agua Blanca - Dpto. Castro Barros****Ley N° 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que, mediante Resolución N° 868 del 18/12/2008, en la que se dispone declarar Area Bajo Procesamiento por el término de 180 días (Artículos 7° y 9° - Ley N° 6.595), con el objeto de proceder al Saneamiento de Títulos de los lotes ubicados en la localidad de Agua Blanca - Dpto. Castro Barros, provincia de La Rioja. El presente edicto es a efectos de la Regularización Dominial, todo ello conforme a lo establecido en la Ley N° 6.595 -Artículo 7°: Dispuesto el procesamiento y determinada el área a procesar mediante resolución, ésta será dada a publicidad a través de edictos ... Artículo 9°. Publicada el área a procesar, conforme al Artículo 7°, queda prohibido por el término de 180 días a partir de la última publicación, la ejecución de todo acto de hecho o de derecho que pueda alterar la situación física y/o jurídica de los inmuebles y, en particular, todo acto de toma de posesión de cualquier superficie dentro del mismo, sin previa autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social ... Firmado: Ariel Puy Soria. La Rioja, 18 de diciembre de 2008.

Dr. Elías Ricardo Adi
Abogado - Escribano
Asesoría Legal S.T. y H.S.

S/c. - \$ 162,00 - 23 al 30/12/2008

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social**Regularización Dominial
Barrio María Augusta - Ciudad Capital****Ley N° 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que, mediante Resolución N° 849 del 16/12/2008, en la que se dispone declarar Area Bajo Procesamiento por el término de 180 días (Artículos 7° y 9° - Ley N° 6.595), con el objeto de proceder al Saneamiento de Títulos de los lotes ubicados en la ciudad de La Rioja, Capital, barrio María Augusta, dentro de los siguientes linderos: Norte: con calle Malvinas Argentinas, al Sur: con Cementerio Parque Renacimiento, al Este: ex trazado Ruta Nacional N° 38, y al Oeste: calle pública. El presente edicto es a efectos de la Regularización Dominial, todo ello conforme a lo establecido en la Ley N° 6.595 -Artículo 7°: Dispuesto el procesamiento y determinada el área a procesar mediante resolución, ésta será dada a publicidad a través de edictos ... Artículo 9°. Publicada el área a procesar, conforme al Artículo 7°, queda prohibido por el término de 180 días a partir de la última publicación, la ejecución de todo acto de hecho o de derecho que pueda alterar la situación física y/o jurídica de los inmuebles y, en particular, todo acto de toma de posesión de cualquier superficie dentro del mismo, sin previa autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social ... Firmado: Ariel Puy Soria. La Rioja, 16 de diciembre de 2008.

Dr. Elías Ricardo Adi
Abogado - Escribano
Asesoría Legal S.T. y H.S.

S/c. - \$ 162,00 - 23 al 30/12/2008

Secretaría de Tierras y Hábitat Social**Regularización Dominial
Localidad de Las Peñas - Dpto. Castro Barros****Ley N° 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que, mediante Resolución N° 867 del 18/12/2008, en la que se dispone declarar Area Bajo Procesamiento por el término de 180 días (Artículos 7° y 9° - Ley N° 6.595), con el objeto de proceder al Saneamiento de Títulos de los lotes ubicados en la localidad de Las Peñas - Dpto. Castro Barros, provincia de La Rioja. El presente edicto es a efectos de la Regularización Dominial, todo ello conforme a lo establecido en la Ley N° 6.595 -Artículo 7°: Dispuesto el procesamiento y determinada el área a procesar mediante resolución, ésta será dada a publicidad a través de edictos ... Artículo 9°. Publicada el área a procesar, conforme al Artículo 7°, queda prohibido por el término de 180 días a partir de la última publicación, la ejecución de todo acto de hecho o de derecho que pueda alterar la situación física y/o jurídica de los inmuebles y, en particular, todo acto de toma de posesión de cualquier superficie dentro del mismo, sin previa autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social ... Firmado: Ariel Puy Soria. La Rioja, 18 de diciembre de 2008.

Dr. Elías Ricardo Adi
Abogado - Escribano
Asesoría Legal S.T. y H.S.

S/c. - \$ 162,00 - 23 al 30/12/2008

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" del actuario, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Hugo Pablo Barbosa, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 8.930 - Letra "B" - Año 2008, caratulados: "Hugo Pablo Barbosa - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 28 de noviembre de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.931 - \$ 45,00 - 09 al 23/12/2008

* * *

El Dr. José Manuel Martín, Presidente de la Cámara Unica, Secretaría Civil, Circunscripción IV, Aimogasta, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Rita del Valle Brizuela para comparecer en los autos Expte. N° 2.943 - Letra "B" - Año 2008, caratulados: "Brizuela Rita del Valle s/Sucesorio - Declaratoria de Herederos". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente. Nelson Daniel Díaz - Secretario Civil.

Secretaría, noviembre de 2008.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 8.933 - \$ 45,00 - 09 al 23/12/2008

* * *

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, en los autos Expte. N° 20.877 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Martín Dionisio - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría "A" a cargo del Dra. Sonia del Valle Amaya, Secretaria, ordena la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Dionisio Martín, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 28 de noviembre de 2008.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

N° 8.935 - \$ 50,00 - 09 al 23/12/2008

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 10.234 - Año 2008 - Letra "S", caratulados: "Sánchez José Ricardo - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto José Ricardo Sánchez para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 17 de noviembre de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.936 - \$ 50,00 - 09 al 23/12/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Susana del Carmen Carena, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la sucesión de la extinta Jacinta Mercedes Brizuela, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 31.205 - Letra "B" - Año 2008, caratulados: "Brizuela Jacinta Mercedes - Sucesorio Ab Intestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.

Secretaría, 05 de diciembre de 2008.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 8.939 - \$ 50,00 - 12 al 26/12/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría de la autorizante, Dra. Marcela Fernández Favaron, en los autos Expte. N° 39.981 - Letra "F" - Año 2008, caratulados: "Fariás Elvira Dora - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Elvira Dora Fariás, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a prestar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Carmen Moreno de Delgado - Prosecretaria.
Secretaría, 04 de diciembre de 2008.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaria

N° 8.941 - \$ 50,00 - 12 al 26/12/2008

* * *

La Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Presidencia de la Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 9.001 - Letra "P" - Año 2008, caratulados: "Peña Alicia del Carmen y Otro s/Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante esta Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Hilario Bernedo y Alcía Carmen Peña, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.
Secretaría, 25 de noviembre de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.942 - \$ 45,00 - 12 al 26/12/2008

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" del actuario, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que en los autos Expte. N° 8.571 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Moreno Domingo y Gordillo de Moreno Nidia E. - Sucesorio Ab Intestato", se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Moreno Domingo y Gordillo de Moreno Nidia E., comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores, a contar de la última publicación del presente. Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
La Rioja, abril de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.943 - \$ 60,00 - 12 al 26/12/2008

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.406 - Letra "O" - Año 2008, caratulados: "Oviedo Blanca Iluminada - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Blanca Iluminada Oviedo, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Blanca R. Nieve de Décima - Prosecretaria. Secretaría, 04 de diciembre de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.946 - \$ 45,00 - 12 al 26/12/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Dña. Elena Bustos de la Fuente de Moreno, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 10.492 - Letra "B" - Año 2008, caratulados: "Bustos de la Fuente de Moreno Elena s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 02 de diciembre de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.955 - \$ 45,00 - 12 al 26/12/2008

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, cuidad de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" de la actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por tres (3) veces que en Expte. N° 31.114 - Letra "B" - Año 2008, caratulados: "Bosetti Pedro Juan - Prescripción Adquisitiva Veinteñal", el Sr. Pedro Juan Bosetti ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva Veinteñal respecto del inmueble ubicado en el paraje "La Cañada", departamento Capital de la provincia de La Rioja. Matrícula Catastral: Dpto. 01-4-01-50-043-596-270, siendo sus medidas y linderos, conforme Plano de Mensura, los siguientes: mide por el costado Norte, partiendo desde el extremo Oeste de dicho costado (vértice 13) en recta con rumbo al Este, 1.032,05 metros hasta llegar al vértice 14, encontrándose con la ex Ruta Nacional N° 38. Por el costado Este, desde el vértice 14 hasta el punto 15 71,01 metros para continuar en recta con la misma dirección Sur en una longitud de 128,99 metros, llegando al vértice 16, para girar nuevamente en dirección Oeste en una longitud de 500,00 metros hasta llegar al vértice 17; de allí en dirección Sur hasta el punto 18 mide 314,33 metros; para continuar en recta en dirección Sur 99,12 metros hasta llegar al vértice 19; girando nuevamente en dirección Este hasta el

punto 20 en una longitud de 21,44 metros; luego continúa en recta con rumbo Este una longitud de 106,28 metros, llegando al punto 21, de allí al punto 22 120,99 -del punto 22 al 23 177,50 metros, y del punto 23 al punto 24 75,56 metros; encontrándose nuevamente con la ex Ruta Nacional N° 38 y girar al Sur en recta en una longitud de 109,07 metros, uniéndose con el esquinero Sureste del inmueble (vértice 25). Por el costado Sur mide 467,19 metros desde el vértice 25 al 26, para girar en dirección Sur hasta el vértice 1 39,51 metros; de allí gira nuevamente con dirección Noroeste en una longitud de 84,59 hasta llegar al punto 2, para continuar en línea recta hasta el punto 2 10,98 metros; de allí continúa en recta con rumbo al Oeste 40,47 metros, llegando al punto y continúa al vértice 5 en una longitud de 205,56 metros. Por el costado Oeste, partiendo del vértice 5 en dirección Noroeste hasta el vértice 6, mide 46,04 girando en recta en dirección Noreste hasta llegar al vértice 7 en una longitud de 52,75 metros; de allí volviendo a girar con dirección Este desde el vértice 7 al 8 mide 42,93 metros, para luego girar con rumbo al Norte hasta el punto 9 mide 9,31 metros y continúa en igual dirección hasta el vértice 10 en una longitud de 231 metros; de allí toma rumbo Noroeste hasta el punto 11 midiendo 310 metros, y continúa en recta hasta el vértice 12 64,00 metros, para finalmente girar en dirección Noreste en una longitud de 84,00 metros hasta llegar al esquinero Noroeste del inmueble (vértice 13), cerrando de este modo la figura geométrica que afecta el terreno; lindando: al Norte: con propiedad de Ramona Rosa Morales de Tsaliski, con Valdez Eduardo del Valle, con Marcelo Bonaldi y con Luis Víctor Tello, al Este: con ex Ruta Nacional N° 38, con propiedad de Ramona Rosa Morales de Tsaliski y con Ricardo Sergio Pizarro y otros, al Sur: linda con propiedad de los Sres. Oscar Rodolfo Marco, Enrique Martínez y César Alejandro Fonzalida, y con circuito La Cañada, y en su costado Oeste: linda con Río Mal Paso. Tiene una superficie total de 40 ha 5.797,37 metros cuadrados. Asimismo, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley, a comparecer en autos a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble a usucapir. Además, se cita a comparecer al juicio a los colindantes denunciados, a saber: Sres. Ricardo Sergio Pizarro y otros (condóminos), al Sr. Eduardo del Valle Valdez, al Sr. Marcelo Bonaldi, al Sr. Luis Víctor Tello, y a los Sres. Oscar Rodolfo Marco, Enrique Martínez y César Alejandro Fonzalida (condóminos) y a la Sra. Ramona Rosa Morales de Tsaliski, quien también es denunciada como anterior poseedora del inmueble a usucapir, por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes. Secretaría, 14 de noviembre de 2008.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 8.956 - \$ 180,00 - 16 al 23/12/2008

* * *

El Sr. Juez Subrogante del Juzgado de Paz Letrado, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, de la Segunda Circunscripción Judicial, que tramitan por ante la Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Rivero Benito Francisco para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 10.517/2003,

caratulados: "Rivero Benito Francisco s/Sucesorio Ab Intestato - Reconstrucción".

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 8.957 - \$ 45,00 - 16 al 30/12/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chamical, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, cita y emplaza dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión, herederos, legatarios y acreedores del extinto Viviano Olivera, a comparecer en autos Expte. N° 6.136 - Letra "O" - Año 2008, caratulados: "Olivera Viviano - Declaratoria de Herederos". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 04 de diciembre de 2008.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 8.958 - \$ 45,00 - 16 al 30/12/2008

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, sede Chilecito, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Secretaría "A" a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente, citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Guillermo Nicolás Bustos, L.E. N° 3.012.991, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 20.273/07 - Letra "B", caratulados: "Bustos Guillermo Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, La Rioja, 10 de diciembre de 2008.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

N° 8.959 - \$ 50,00 - 16 al 30/12/2008

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Susana del Carmen Carena, Prosecretaria, cita a herederos, legatarios y/o acreedores a comparecer al Juicio Sucesorio de la extinta, Sra. María Francisca Cuestas, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, debiéndose publicar por el término de cinco (5) días en los autos caratulados: "Martano Julio Carlos y Otra -

Sucesorio" - Expte. N° 31.391 - "M" - Año 2008. Secretaría, 11 de diciembre de 2008.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 8.961 - \$ 45,00 - 16 al 30/12/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favaron, en autos Expte. N° 39.473 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Sánchez Vda. de Fernández Silvia Nicolasa s/Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a bienes de la sucesión de la extinta Silvia Nicolasa del Rosario Sánchez, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces. Secretaría, junio de 2008.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 8.967 - \$ 60,00 - 16 al 30/12/2008

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Ramón Roberto Nieto, D.N.I. N° 6.723.669, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 14.563 - Letra "N" - Año 2008, caratulados: "Nieto Ramón Roberto - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 49° del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, 28 de noviembre de 2008.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

S/c. - \$ 45,00 - 16 al 30/12/2008

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante, María Luisa Mercado, D.N.I. N° 10.295.913, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 14.267 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Mercado María Luisa - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de

ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 49° del C.P.C.).
Chilecito, La Rioja, 29 de setiembre de 2008.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

S/c. - \$ 45,00 - 16 al 30/12/2008

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "2" a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes que han quedado al fallecimiento del extinto Nicolás Alberto Millicay, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 14.618/08, caratulados: "Millicay Nicolás Alberto - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin cargo, por tramitarse la presente causa por intermedio de los Ministerios Públicos (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 49° del C.P.C.).
Chilecito, 01 de diciembre de 2008.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 16 al 30/12/2008

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Ramona del Valle Sierralta, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 9.058 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Sierralta Ramona del Valle - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 15 de diciembre de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.973 - \$ 45,00 - 19/12/2008 al 02/01/2009

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Susana del Carmen Carena, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Jorge Víctor Sosa, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 31.346 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Sosa Jorge Víctor - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 12 de diciembre de 2008.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 8.974 - \$ 45,00 - 19/12/2008 al 02/01/2009

La Sra. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, de la Segunda Circunscripción Judicial, Sede Chilecito, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 20.903 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Castro Santos Emilio - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría mencionada, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del Sr. Castro Santos Emilio, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.
Diciembre 16 de 2008.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 8.976 - \$ 45,00 - 19/12/2008 al 02/01/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, departamento Rosario Vera Peñaloza, provincia de La Rioja, Dr. César Osvaldo Serafini, Secretaría a cargo de la Sra. Adriana Victoria Saúl, en autos Expte. N° 1.642 - Año 2006 - Letra "E", caratulados: "Echenique María Cristina - Sucesorio", cita a herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días posteriores a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Artículo 342° - inc. 3° del C.P.C.). Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 10 de diciembre de 2008.

Adriana Victoria Saúl
Secretaria Civil a/c

N° 8.977 - \$ 50,00 - 19/12/2008 al 02/01/2009

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, cita y emplaza por cinco (5) veces a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Vega Esteban Vangelisto, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 14.455 - Año 2008, caratulados: "Vega Esteban Vangelisto - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 14 de noviembre de 2008.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 8.979 - \$ 45,00 - 19/12/2008 al 02/01/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, el Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Marcela S. Fernández Favaron, Secretaria, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Jorge Rafael Hunke, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 38.807 - Letra "H", caratulados: "Hunke Jorge Rafael - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley -Artículo 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 20 de febrero de 2008.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 8.981 - \$ 45,00 - 19/12/2008 al 02/01/2009

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Carmen Moreno de Delgado, en los autos Expte. N° 40.227 - Letra "O" - Año 2008, caratulados: "Olguín de Martínez Dominga s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la extinta Dominga Olguín de Martínez para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 05 de diciembre de 2008.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaria

N° 8.982 - \$ 50,00 - 19/12/2008 al 02/01/2009

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 10.030 - "H" - 2008, caratulados: "Hilado S.A. - Inscripción de Nuevo Directorio y Síndico", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que, mediante Acta de Asamblea de fecha 31 de enero de 2008, se eligió nuevo Directorio y Sindicatura de la firma "Hilado S.A.", el que quedó conformado de la siguiente manera, según Acta de Directorio de Distribución de Cargos de fecha 31 de enero de 2008: Presidente: Teodoro Karagozian, D.N.I. N° 13.887.098. Director Titular: Dino Karagozian, D.N.I. N° 16.304.607. Director Titular: Aldo Karagozian, D.N.I. N° 17.751.192. Director Titular: Jorge Sorabilla, D.N.I. N° 13.653.795. Director Suplente: Leda Bohcali, D.N.I. N° 13.774.534. Síndico Titular: Isaac Suez, D.N.I. N° 4.462.417, y Síndico Suplente: Jacobo Suez, D.N.I. N° 4.502.572. Secretaria, 17 de diciembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 8.984 - \$ 48,00 - 23/12/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga,

Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Alejandro Miguel Alaniz, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 39.790 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Alaniz Alejandro Miguel - Sucesorio". Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 17 de diciembre de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaria

N° 8.985 - \$ 45,00 - 23/12/2008 al 06/01/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, en los autos Expte. N° 10.036 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Sam Asistencia Mecánica S.A. por Doscara S.A. - Inscripción de Cesión de Acciones y Modificación Artículo 1° (Denominación), Nuevo Directorio y Domicilio Legal", hace saber: 1°) Que, con fecha 20 de octubre de 2008 mediante Instrumento Privado certificado por Escribano Público con fecha 23/10/2008, los Sres. Raúl Alfredo Astorga Alanis, María Cecilia Astorga y María Florencia Astorga, accionistas que representan la totalidad del Capital Social de "Sam Asistencia Mecánica S.A." y que, de conformidad al Estatuto, ascienden a la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), representado por quinientas (500) acciones de Pesos Cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una, las acciones son nominativas, ordinarias no endosables y con derecho a un voto por acción, y en tal carácter y bajo tales conceptos: los cedentes venden, ceden y transfieren la totalidad de las acciones que tienen y le corresponden en la firma "Sam Asistencia Mecánica S.A." en la siguiente proporción: a) Los accionistas, Astorga Alanis Raúl Alfredo, acciones doscientas cincuenta (250), valor nominal cien (100) cada una, por un total de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00); b) Astorga María Cecilia, acciones ciento veinticinco (125), valor nominal cien (100) cada una, por un total de Pesos Doce Mil Quinientos (\$ 12.500,00); y c) Astorga María Florencia, acciones ciento veinticinco (125), valor nominal cien (100) cada una, por un total de Pesos Doce Mil Quinientos (\$ 12.500,00). Que los cesionarios, Domínguez Luis Benito, D.N.I. N° 22.714.410, y Martínez Patricia Inés, D.N.I. N° 16.068.860, compran y aceptan la totalidad de las acciones de plena conformidad. 2°) Que mediante Acta de Asamblea de fecha 30 de octubre de 2008, protocolizada por Escritura N° 466 de fecha 01 de diciembre de 2008, se modifica el Artículo 1° y reordena el Estatuto Social de "Sam Asistencia Mecánica S.A.", el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Doscara S.A." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de La Rioja, Capital de la provincia de La Rioja, pudiendo cambiarse por resolución del Directorio, quedando facultado a establecer sucursales y constituir otros domicilios en cualquier lugar del país. 3°) Que mediante Acta de Asamblea de fecha 30 de octubre de 2008, protocolizada por Escritura N° 466 de fecha 01 de diciembre de 2008, se elige Nuevo Directorio, designando a los Sres. Luis Benito Domínguez, D.N.I. N° 22.714.410, como Presidente y a la Sra. Patricia Inés Martínez, D.N.I. N° 16.068.860, como Director Suplente, quienes aceptan de manera expresa dichos cargos. 4°) Que mediante Acta de Directorio de fecha 31 de octubre de 2008, se deja constancia que se ha dispuesto fijar nuevo domicilio legal y fiscal de "Doscara S.A." en calle

Manuel Belgrano N° 78 - Segundo Piso de esta ciudad de La Rioja. Edicto por un (1) día.
Secretaría, 18 de diciembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 8.986 - \$ 189,00 - 23/12/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, por la Secretaría "B" de la autorizante, Dra. María José Bazán, con sede del Tribunal en calle San Nicolás de Bari (O) al 654 de esta ciudad de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a los de la última publicación del presente a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Patricia Estela Schaller para comparecer en los autos Expte. N° 39.764 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Schaller Patricia Estela - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 05 de diciembre de 2008. Fdo.: Dra. María José Bazán a cargo Secretaría "B" - Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.987 - \$ 45,00 - 32/12/2008 al 06/01/2009

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Chirino Hugo Angel". Expte. N° 82 - Letra "Ch" - Año 2008. Denominado: "Luli". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 14 de octubre de 2008. Señor Director: ... La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6651703,80 - Y=3358614,20 ha sido graficada en el departamento Independencia de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha Manifestación tiene una superficie libre de 43 ha 7.919,62 m2, dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=3358748.6900 X=6652113.3200, Y=3358748.6900 X=6651289.1100, Y=3358217.3700 X=6651289.1100, Y=3358217.3700 X=6652113.3200. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6651703,80-3358614,20-13-11-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 11 de noviembre de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de

Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponde, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) Emplázase para que dentro del término de sesenta (60) días, siguientes al de su notificación, cumpla con la presentación del IIA que prescribe el Artículo 251° del Código de Minería. Artículo 6°) De forma. Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 8.962 - \$ 130,00 - 16, 23 y 30/12/2008

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Chirino Hugo Angel". Expte. N° 57 - Letra "Ch" - Año 2008. Denominado: "Mili". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 23 de setiembre de 2008. Señor Director: ... La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6640745,14 - Y=3365462,93 ha sido graficada en el departamento Independencia de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha Manifestación tiene una superficie libre de 87 ha 5.689,18 m2, dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=3365371.1400 X=6640369.4400, Y=3364664.5300 X=6642400.4800, Y=3365041.8200 X=6642525.2900, Y=3365769.2900 X=6640486.4800. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6640745,14-3365462,93-13-11-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 11 de noviembre de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería

para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponde, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) Emplázase para que dentro del término de sesenta (60) días, siguientes al de su notificación, cumpla con la presentación del IIA que prescribe el Artículo 251° del Código de Minería. Artículo 6°) De forma. Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 8.963 - \$ 130,00 - 16, 23 y 30/12/2008

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Chirino Hugo Angel". Expte. N° 56 - Letra "Ch" - Año 2008. Denominado: "Pali". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 23 de setiembre de 2008. Señor Director: ... La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6644074.64 - Y=3363773 ha sido graficada en el departamento Independencia de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha Manifestación tiene una superficie libre de 7 ha 2.232,69 m², dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=3363508.6450 X=6644157.9961, Y=3363685.8670 X=6644283.4465, Y=3363878.0727 X=6644011.9203, Y=3363700.8507 X=6643886.4699. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6644074.64-3363773.75-13-11-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 11 de noviembre de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponde, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) Emplázase para que dentro del término de sesenta (60) días, siguientes al de su notificación, cumpla con la presentación del IIA que prescribe el Artículo 251° del Código de Minería. Artículo 6°) De forma. Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 8.964 - \$ 130,00 - 16, 23 y 30/12/2008

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Minera La Huella S.A.". Expte. N° 82 - Letra "M" - Año 2007. Denominado: "Ramón". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 23 de octubre de 2008. Señor Director: ... Este Departamento informa que se procedió a graficar la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, quedando la misma graficada en el departamento Vinchina de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha Manifestación tiene una superficie libre de 100 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2532738.6800 X=6845004.0500, Y=2533738.6800 X=6845004.0500, Y=2533738.6800 X=6844004.0500, Y=2532738.6800 X=6844004.0500. Y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo "Llantenes" -Expte. N° 43-M-05 a nombre del mismo titular. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6844623,12-2533387,04-13-10-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 05 de noviembre de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponde, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) Emplázase para que dentro del término de sesenta (60) días, siguientes al de su notificación, cumpla con la presentación del IIA que prescribe el Artículo 251° del Código de Minería. Artículo 6°) De forma. Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 8.968 - \$ 140,00 - 16, 23 y 30/12/2008

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr.Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00